



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Rector de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO Fundación, Magdalena”, en virtud de sus funciones de registro y control de presupuesto, de conformidad con el decreto 111 de 1996, los decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, decreto 1075 de 2015 y el acuerdo de presupuesto vigencia 2025.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO Fundación-Magdalena”, para la vigencia 2025, existe apropiación disponible y libre de afectación presupuestal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	:	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO : TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY
RUBRO PRESUPUESAL	:	2.1.2.02.02.008
DESCRIPCION	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contable y mantenimiento
FUENTE DE FINANCIACION	:	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD
VALOR	:	\$ 26.500.000 VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L
VIGENCIA DEL CDP	:	Un (1) mes

Para constancia se firma en Fundación, al primer (01) días del mes de Abril del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ENEDITH VILLARREAL PINZON
RECTOR



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

El suscrito Rector de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO Fundación-Magdalena”, en virtud de sus funciones de registro y control de presupuesto, de conformidad con el decreto 111 de 1996, el decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, decreto 1075 de 2015 y el acuerdo de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024, procede a registrar presupuestalmente el siguiente **compromiso**:

BENEFICIARIO	:	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL SAS NIT 901490755-1
CONCEPTO	:	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY
RUBRO PRESUPUESAL	:	2.1.2.02.02.008
DESCRIPCION	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contable y mantenimiento
FUENTE DE FINANCIACION	:	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD
VALOR TOTAL	:	\$ 26.500.000 VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

El presente Registro Presupuestal perfecciona el compromiso descrito y asumido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 23 DE FEBRERO y afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal arriba identificada, la cual no podrá ser desviada a ningún otro fin.

Para constancia se firma en fundación a los dos (02) día del mes de abril del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ENEDITH VILLARREAL PINZON
RECTOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IED23FEB-003-2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL SAS NIT. 901490755-1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY

VALOR: \$26.500.000 VEINTISEIS MILLONES QUINIETOSMIL PESOS M/L.

Entre los suscritos a saber: ENEDITH VILLA REAL PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 57280769 expedida en Aracataca, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, NIT.819002255-1, con domicilio en el Municipio de FUNDACION, Magdalena, en su carácter de Rectora, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, CARLOS DIONISIO ORTEGA AYALA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 19563543 expedida en El reten, Magdalena, quien actúa en representación de COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL SAS NIT. 901490755-1 el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO:PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY, SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de \$26.500.000 VEINTISEIS MILLONES QUINIETOSMIL PESOS M/L.. pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de diez (10) días, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Prestar el servicio objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero - Cel. 3005007645 Email:
ied23defebrerofundacion@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental 23 de febrero, FUNDACION. DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al rubro 2120202008 contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio : Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero FUNDACION-Magdalena.

Para constancia se firma en el municipio de FUNDACION (Magdalena) por las partes intervinientes al primer (01) días del mes de abril del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ENEDITH VILLAREAL PINZON
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO
ORTEGA CYL SAS
CONTRATISTA

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero - Cel. 3005007645
ied23defebrerofundacion@gmail.com

Email:



**PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
1. MARCO LEGAL**

Según Artículo 5o. Numeral 6o. Del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, Numeral 6o. Artículo 2.3.1.6.3.5. de Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y lo Reglamentado en Manual de Contratación aprobado por Consejo Directivo para la vigencia.

INFORMACION GENERAL

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$26.500.000
CODIGO UNSPSC	72103300
PLAZO ESTIMADO	10 días
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

La Institución Educativa Departamental 23 de Febrero, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, y dentro de su cometido misional, su principal actividad es brindar educación de calidad a niños y jóvenes, cumpliendo con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional; .Para lograr sus objetivos misionales, dispone de los recursos del Fondo De Servicios Educativos constituido por recursos públicos, transferidos desde el Ministerio de Educación Nacional por medio del Sistema General de Participaciones – SGP GRATUIDAD, igualmente cuenta con recursos propios; con los cuales, realiza la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, los cuales deben realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV;

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER CON ESTA CONTRATACION

La Institución Educativa, con base en los requerimientos, consumos y necesidades de las diferentes dependencias y teniendo en cuenta que para un adecuado funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y una oportuna prestación del servicio educativo, requiere iniciar el proceso de contratación, que se describe a continuación: PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY EDUCATIVA, para brindar un buen ambiente académico y laboral a todos los estudiantes y funcionarios, es necesario contar con unas PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY las cuales serán utilizada principalmente por los estudiantes y docentes, por lo tanto, el presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las diferentes dependencias de la institución. La presente contratación es necesaria y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2025.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO TODO COSTO COCINA DE LA SEDE MONTERREY



RIESGOS EN LA CONTRATACION

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- A) Variación de precios
- B) Financiero
- C) Cambios normativos o de legislación tributaria
- D) Hurto y vandalismo
- E) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

GARANTIAS

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los ínter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (20 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

ORIGINAL FIRMADO

ENEDITH VILLAREAL PINZON
Rector